



Posición Oficial para el Foro Político de Alto Nivel

presentado por la

**Oficina de Justicia, Paz e Integridad de la Creación,
Red Centro Americana por la Defensa de las Aguas Transfronterizas, Mesa
Permanente para la Gestión de Riesgos**

y

Franciscans International
ONG en estatus consultativo general con ECOSOC

11 de Julio 2018

San Salvador / Ginebra / Nueva York



Introducción.

1. Nuestras organizaciones respetuosamente presentamos los siguientes aportes y recomendaciones sobre la situación de derechos humanos en El Salvador, con el fin de contribuir a la evaluación en los avances del objetivo seis agua limpia y saneamiento y once ciudades y comunidades sostenibles de los objetivos de desarrollo sostenible.
2. Esperamos que esta información contribuya a una revisión constructiva de la situación de derechos humanos en El Salvador, en relación con el enfoque de el Foro de Alto Nivel de este año, para que responda más cercanamente a la realidad de la población más vulnerable a la violación de sus derechos; **este abordará situación ambiental:**
3. La **Oficina de Justicia, Paz, e Integridad de la Creación (JPIC)** es una institución fundada en 1993, representada por la Asociación de Frailes Franciscanos O.F.M. de Centro América y Panamá. Inspirada en el espíritu de San Francisco de Asís, su labor esta orienta a la promoción y defensa de los derechos humanos y ambientales, a través del acompañamiento en los procesos de incidencia política que la sociedad civil organizada impulsa por las comunidades en condición de vulnerabilidad.
4. La **Red Centro Americana por la defensa de las Aguas transfronterizas- El Salvador (Red-CAT)** es una red fundada en 2014 conformada por organizaciones de sociedad civil, pueblo indígena y religiosas, defensoras de derechos humanos y ambientales; coincidiendo plenamente en la promoción de la defensa de los bienes hídricos con una perspectiva de cuenca, que garantice cantidad y calidad de ellas en El Salvador y motivando ese mismo espíritu en organizaciones hermanas de Centroamérica.
5. La **Mesa Permanente para la Gestión de Riesgos en El Salvador (MPGR)** es una alianza de 22 organizaciones de la sociedad civil no gubernamentales de la sociedad civil dentro de las cuales se encuentran organizaciones de desarrollo, iglesias, instituciones de rescate, instituciones educativas, medios alternativos de comunicación fundada en 2002 y que en su mayoría representan a comunidades de base. Teniendo como fin generar acciones comunes de incidencia política y social en función de la gestión de riesgo.
6. **Franciscans International** es una organización internacional no gubernamental fundada en 1989 y con Estatus Consultativo General con el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas desde 1995. FI cuenta con un equipo jurídico en Nueva York y en Ginebra que apoya a comunidades y organizaciones franciscanas y sus aliados para presentar sus preocupaciones y experticia frente a la ONU. A través del trabajo en red, construimos estrategias para abordar las causas estructurales de las violaciones de derechos humanos.



A. **Derecho al Agua**

Situación de las Aguas.

1. Es necesario contar con un medio ambiente limpio, saludable y sostenible para el pleno disfrute de los derechos humanos y el estado salvadoreño debe garantizar e implementar medidas para el cumplimiento de estos.
2. El análisis a continuación se concentra en las políticas del Estado frente el manejo de recursos hidráulicos, la actividad minería y la gestión de riesgos. Estos ámbitos tienen un gran impacto sobre la situación de los derechos humanos en el país "debido a la cantidad limitada de tierra y agua en el país, la alta densidad poblacional, la alta vulnerabilidad ante desastres naturales y la contaminación ambiental ya existente."¹
3. El Salvador cuenta con cerca de 360 ríos que se conectan para formar diez regiones hidrográficas, existen cuatro lagos principales: Ilopango (70 km²), Güija (44 km²), Coatepeque (24.8 km²), Olomega (24.2 km²) y cuatro embalses artificiales construidos con fines de generación hidroeléctrica. El embalse del Cerrón Grande, conocido localmente como el lago Suchitlán, es el mayor cuerpo de agua dulce en El Salvador.
 2. La cuenca del río Lempa constituye la cuenca más grande del país, que cubre la mitad del territorio en un área de 10,255 km² y genera aportaciones hídricas del orden de 11,686 MMC, que representan el 61% de los recursos hídricos del país. La longitud del río Lempa es de 422 km, se origina en el sur de Guatemala y también recorre parte de Honduras.²
 3. El Salvador cuenta con un gran nivel de precipitación y una buena oferta hídrica, sin embargo, la falta de protección de cuencas hidrográficas, la mala distribución del mismo, la falta de una legislación y cultura de protección del agua, han generado que el país se encuentre en un nivel de escasez considerando como estrés hídrico, es decir, la demanda de agua es más alta que el agua disponible. Esta situación impacta directamente sobre el goce del derecho humano a este recurso agua.
 4. Según el estudio realizado en el 2017 por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), sorprendentemente el agua de El Salvador mejoró hasta un

¹ Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, Adición: La situación de los pueblos indígenas en El Salvador, UN doc. A/HRC/24/41/Add.2 (25 de junio de 2013), para. 41.

² MARN, Diagnostico de la situación del recurso hídrico, <http://www.marn.gob.sv/marn-presenta-diagnostico-de-la-situacion-actual-del-recurso-hidrico/>



32% de calidad “buena”³, sin haber creado una política de saneamiento a la fecha; el resto resultó ser de calidad “regular”, “mala” y ningún porcentaje resultó “excelente”.⁴

Situación del Marco Jurídico de Protección del Derecho Humano al Agua.

Nivel internacional.

5. El derecho humano al agua está contenido en diferentes instrumentos regionales y universales de derechos humanos.⁵ El derecho al agua potable segura y limpia, y el saneamiento han sido formalmente reconocidos como “un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos” por la resolución de la Asamblea General A/RES/64/292 en 2010. La adopción del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 6, mediante el cual los Estados y la comunidad internacional se compromete a asegurar la disponibilidad y el manejo sustentable del agua y saneamiento para todos, es el compromiso más reciente sobre esta materia.

6. El Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales define el derecho al agua otorgando a “todas las personas de forma suficiente, segura, aceptable, y acceso físico y asegurado de agua para todo uso personal y doméstico. Una adecuada cantidad de agua es necesaria para prevenir la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de enfermedades relacionadas con el agua y para brindar para el consumo, cocina, y requerimientos de higiene doméstico y personal”.⁶

7. Como un derecho humano, el derecho al agua impone obligaciones a los Estados como los garantes de este derecho. En términos concretos, los Estados tienen⁷ que tomar las medidas necesarias y movilizar los recursos disponibles, incluyendo aquellos provenientes de la cooperación y asistencia internacional. Ellos deben respetar, proteger y garantizar el derechos de forma individual y colectiva, absteniéndose de actos que puedan tener impactos negativos sobre el derecho, así como tomar las medidas positivas

³ Calidad de agua valorada a través de la aplicación del índice de calidad del agua general (ICA). Sorprendentemente el agua de El Salvador mejoró hasta un 32% de calidad a “buena” superando en 27% en su calidad en los últimos 4 años, sin haber creado una política de saneamiento, ni legislando en favor de este derecho humano que garantice agua para esta y las futuras generaciones.

⁴MARN, Informe de la Calidad de Agua en los ríos de El Salvador, 2017, <http://www.marn.gob.sv/descargas/Documentos/2018/Informe%20de%20la%20calidad%20de%20agua%202018.pdf>. Ver también <http://www.marn.gob.sv/marn-presenta-diagnostico-de-la-situacion-actual-del-recurso-hidrico/>

⁵ For an overview, please refer to

<https://www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/InternationalStandards.aspx>

⁶ General Comment N°15, UN Committee on economic, social and cultural rights, UN Doc. E/C.12/2002/11, 2003.

⁷ *ibid*



para realizarlo plenamente para todas las personas sin discriminación de cualquier tipo como raza, género, nacionalidad, religión u origen social.

8. La existencia de estas obligaciones también implica que los principios y estándares de derechos humanos, como responsabilidad, transparencia y no discriminación, tienen que ser utilizados en el diseño, implementación y el monitoreo de cualquier esfuerzo en el desarrollo a nivel nacional e internacional. Los mismos principios son importantes no solo cuando consideramos los resultados, sino también para los procesos que llevan al incremento en el acceso al agua. Finalmente, se deben garantizar los mecanismos de remedios para cualquier tipo de violaciones.

Marco jurídico en El Salvador.

9. En El Salvador no existe un marco normativo apropiado para gestionar el agua como un derecho humano de acuerdo con los requisitos del derecho internacional. Aunque hay varias leyes que regulan el uso del agua, estas resultan contradictorias o ambiguas y dejan lagunas que permiten su explotación con fines económicos.

10. Adicionalmente, el estado salvadoreño ha adoptado la implementación de las metas 6.5, 6.6, 6.a y 6.b, del objetivo de desarrollo sostenible número 6, proyectándose como política pública la creación de planes nacionales que garantizarán la disponibilidad del agua, su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

11. Durante la visita a El Salvador del relator especial del derecho humano al agua y saneamiento en septiembre de 2016, recordó que es obligación del Estado, bajo la normativa de los derechos humanos, promover, defender y proteger el goce y la realización plena de los derechos para todas las personas. Recomendó incorporar el derecho humano al agua y saneamiento en el ordenamiento jurídico, reformando la Constitución de la República, aprobando una Ley de Aguas y una ley marco para el subsector de agua y saneamiento, todas en el sentido que privilegien las necesidades de los que viven en situaciones más vulnerables, priorizando el uso del agua para el consumo humano, motivando en todos los marcos legales y políticas públicas procesos participativos en conjunto con la sociedad civil.

12. Sin embargo durante el mes de junio de 2017, las principales fracciones políticas se han dado a la tarea de discutir el anteproyecto de ley integral del agua con objeto eminentemente privado y con institucionalidad regidora en el mismo sentido, significando esto la privatización del agua con fines extractivistas, perdiendo con ello la visión del agua



como un derecho humano que debe ser garantizado mediante la participación estatal y comunitaria.

Aguas transfronterizas

13. Actualmente se conoce que existe una gran contaminación de las agua por la actividad agrícola, con el uso desmedido de agro tóxicos para todo el proceso de producción, incluyendo la maduración de los frutos. Asimismo, existe una amenaza mayor, relacionada a la explotación minera, ya que existen 11 proyectos mineros en proceso de exploración y uno con licencia de explotación, Cerro Blanco, en la zona fronteriza con Guatemala y por otro lado, 42 proyectos, unos en exploración y otros a nivel de solicitud en la zona fronteriza con Honduras, hay que agregar que en el caso de Honduras, en la zona de Choluteca, existe actividad minera artesanal y la posibilidad de industrializarse, dada las posibilidades de elevar las ganancias.

14. Todo lo anterior agrava los problemas de cantidad y de calidad de las aguas superficiales que provienen de los países de la región y que alimentan a El Salvador, por lo que los daños que se ocasionen a las fuentes alimentadoras del rio Lempa, afectarán el 60% de la población que se beneficia de la utilidad de este bien.

15. Tomando en consideración esta situación, el relator sobre el derecho al agua y saneamiento también, recomendó a los gobiernos de los países vecinos establecer una relación cooperativa con El Salvador, por medio de tratados bilaterales o trilaterales, para lograr un manejo adecuado de las cuencas transfronterizas, afirmando el uso prioritario de agua para el consumo humano sobre otros usos y adoptando como punto central los principios de los derechos humanos al agua y saneamiento.

16. Esta recomendación fortalece la petición que la RedCAT salvadoreña hiciera mediante la Propuesta de Tratado para el manejo integral, sustentable y con enfoque de cuencas compartidas de las aguas transfronterizas entre los países Guatemala, Honduras y El Salvador en enero de 2016 al Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, habiendo tenido mínimos avances en los primeros meses y ninguno significativo en lo que va del año en el 2018. No se han logrado acuerdos internos y por ende la negociación no ha trascendido a los países vecinos.

17. Por todo lo anterior:



RECOMENDAMOS:

- I. Reconocer el derecho humano al agua en la Constitución de la República;
- II. Aprobar la Ley General de Aguas, que garantice la gestión de las aguas subterráneas y superficiales con enfoque de cuenca, indispensable para su mejor administración, siendo el Estado, y no entes privados, quien garantice de manera equitativa, eficiente y sostenible el acceso a este recurso tan vital para toda la población la administración de las aguas se garanticen con enfoque de cuenca para su mejor gestión y que la gestión de las aguas sea con enfoque de derecho humano, con participación ciudadana priorizando su uso para el consumo humano.
- III. Impulsar el Tratado de Aguas Transfronterizas propuesto por RedCAT en el año 2016 al Ministerio de Relaciones Exteriores para que consolide un acuerdo interno en El Salvador y que este sea el impulso de negociaciones y acuerdos con Guatemala y Honduras, desde una perspectiva de derechos humanos y no cómo bien económicamente aprovechable.
- IV. Impulsar políticas públicas que promuevan la protección de las zonas de recarga hídrica con la regulación y disminución de la actividad económica.
- V. Generar iniciativas de políticas exteriores para un buen manejo de la cuenca del río Lempa.
- VI. Asegurar la participación de las comunidades en la toma de decisiones para velar por la gestión integral y sustentable del agua, así como de su saneamiento.

B. Gestión de Riesgos

18. Tal como el reporte más reciente del Secretario General de Naciones Unidas en la cuestión de los derechos económicos, sociales y culturales sobre la construcción de sociedades sustentables y resilientes para la implementación de la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible establece que "existen fuertes vínculos entre la sostenibilidad y la resiliencia y los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales. Los acontecimientos repentinos, como los terremotos, destruyen vidas, hogares y medios de vida, y pueden retrasar el avance del desarrollo durante decenios. El cambio climático está menoscabando el disfrute por muchas personas de una amplia gama de derechos humanos, como el derecho a la alimentación, al agua y al saneamiento, a la salud y a una vivienda adecuada. Otros desastres, causados directamente por las acciones y



omisiones del Estado o exacerbados por ellas, y conflictos también socavan la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales.”⁸

19. Tomando en consideración esta realidad, los compromisos de los Estados respecto del ODS 11 para lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivas, seguras, resilientes y sustentables, tienen que estar de conformidad y ayudar en desarrollar estándares existentes del derecho internacional de los derechos humanos y otros compromisos globales relevantes como el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres.

20. Tomar un enfoque de derechos humanos en la preparación y en la gestión de riesgos requiere, *inter alia*, de tomar las medidas para prevenir y mitigar el impacto negativo en derechos humanos de desastres y cambio climático, así como para adaptarse al impacto del cambio climático. Las obligaciones estatales en este aspecto son de naturaleza procesal y substancial. La primera incluye la obligación de asegurar una participación pública y significativa en la elaboración de políticas en esta área. La segunda incluye la adopción de legislación necesaria para la preparación y gestión de riesgos, así como la operacionalización de instituciones eficientes para implementar y hacer cumplir estas leyes. En esta cuestión, garantizar el acceso a remedios efectivos es una obligación de derechos humanos clave que también es aplicable en el área de gestión, prevención y respuesta a riesgos. Las acciones de los Estados antes, durante y después de un desastre deben de ser analizadas de conformidad con principios y estándares como no discriminación, dar prioridad a aquéllas personas en desventaja y marginalizada, entre otros.⁹

Situación de Riesgos en El Salvador.

21. El Salvador debido a su “ubicación geográfica, dinámica natural y territorial, está sometido históricamente a diferentes amenazas de origen natural, como terremotos, tormentas tropicales, sequías, actividad volcánica, inundaciones y deslizamientos, los que, sumados a los procesos sociales de transformación y el modelo de desarrollo adoptado por la sociedad (la deforestación, los cambios de uso del suelo y la modificación de los cauces naturales), propician condiciones de riesgo y plantean altas posibilidades de que ocurran desastres”.¹⁰

⁸ **Informe del Secretario General sobre la función de los derechos económicos, sociales y culturales en la creación de sociedades sostenibles y resilientes para la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, UN Doc. A/HRC/37/30, 18 December 2017, adopted in March 2018 at the 37th session of the UN Human Rights Council, parr. 4

⁹ *Ibid.*

¹⁰ Estrategia Internacional para la **Reducción de Desastres Las Américas (12 de enero de 2014)**, <http://www.eird.org>.



22. En la década de los noventa, se presenció un incremento significativo en la ocurrencia, severidad e intensidad de los desastres. En los últimos 20 años, El Salvador ha registrado 12 desastres de gran magnitud, que han significado más de 4,332 fallecidos, 2,760,659 damnificados y \$3,953.5 millones de dólares de los Estados Unidos de América, en pérdidas¹¹. El impacto entre las víctimas humanas debido a las condiciones de mayor vulnerabilidad de mujeres y niñas, ha sido reflejado poco o nulo durante el abordaje de la intervención.

23. Aproximadamente el 88.7% del territorio salvadoreño está expuesto a algún tipo de amenaza¹², lo que conlleva a que todos los actores nacionales, locales e internacionales tomen decisiones representativas y adecuadas en las políticas de Estado para emprender acciones de desarrollo con transformación hacia la reducción de riesgo.

24. Si bien es cierto que la inversión actual en el área social es significativamente mayor, también la dinámica creciente de impacto de desastres señala que los procesos de reducción y prevención del riesgo deben ser mayores, los acuerdos deben vigorizarse y aumentarse las inversiones. La actuación estratégica del Estado debe cualificar y actualizar los arreglos institucionales y de planificación, en correspondencia con los acuerdos internacionales y regionales, a fin de integrar y consolidar la visión integral de la gestión de riesgos y su intrínseca relación con el desarrollo.

25. Es urgente la necesidad de trabajar en la construcción y/o actualización de los marcos normativos eficientes y armonizados, en particular la reforma a la ley de protección civil, prevención y mitigación de desastres y la ley de ordenamiento territorial; de manera que los aprendizajes se traduzcan en orientaciones para la gestión pública. Coadyuvando para responder a estos desafíos, la Política de Gestión Integral de Riesgos, el cual se ha establecido de forma transversal por el Plan Quinquenal de Desarrollo, orientará la implementación de programas estratégicos que prospectiva y gradualmente superen la crisis socio ambiental y económica del país. Asimismo, será el marco vinculante con los compromisos internacionales emanados de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible - ODS- y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres -MSRD-.

26. De acuerdo con los compromisos internacionales adquiridos por El Salvador también se encuentran la implementación de medidas para dar cumplimiento a los ODS y el objetivo 11, la meta 11b, hace referencia a políticas y planes integrados para la mitigación, adaptación y resiliencia ante los desastres.

11 Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recopilación histórica de los desastres en El Salvador 1900-2005, publicación del SNET y PNUD, 2008 (ISBN 978-99923-868-1-1, ver también base de datos OFDA CRED (Emergency Events Database EM-DAT, en <http://www.emdat.be/>) y las evaluaciones realizadas por CEPAL desde los años setenta en el país (www.cepal.org).

12 UNDAC, "Evaluación de la Capacidad Nacional para la respuesta a emergencias", Abril 2010.



27. Por todo lo anterior:

RECOMENDAMOS:

- I. Exponer el tema de la gestión estratégica de riesgos con un abordaje de inclusión, basado en derechos humanos y desde los enfoques: de la gestión reactiva, gestión correctiva, gestión prospectiva y gestión local del riesgo.
- II. Aprobar las reformas a Ley de Protección Civil, prevención y mitigación de desastres, tomando en cuenta propuestas presentadas para que se transformen el abordaje de emergencias de la ley actual en un abordaje preventivo.
- III. Implementar la Ley de ordenamiento territorial, priorizar la aprobación de la Política Nacional de Gestión de Riesgos y que se implemente de forma transversal a los distintos Ministerios.

Conclusión.

Es importante recordar que si bien en lo individual, El Salvador y otros Estados, tienen obligaciones y responsabilidades primarias en materia de derechos humanos, en las cuestiones de agua y gestión de riesgo existen áreas en las que es importante tener una perspectiva de derechos humanos cuando existen obligaciones extraterritoriales y cooperación transfronteriza. La asistencia y cooperación internacional en general necesita de compromisos colectivos de los Estados para manejar y administrar recursos naturales compartidos, respetando de igual forma los compromisos no sólo en materia de derechos humanos, sino también en el área de cambio climático en relación con la mitigación y reducción de emisiones; así como ayudar a otros países, como El Salvador para adaptar los impactos y consecuencias del cambio climático bajo el Acuerdo de París y otros acuerdos relevantes dentro de la UNFCCC.